

LA PROFESIÓN MILITAR



**FUERZAS
ARMADAS
ESPAÑOLAS**



MINISTERIO DE DEFENSA



AVISO Los contenidos de esta publicación son meramente informativos. Las condiciones de acceso específicas de cada Cuerpo y Escala son las que se determinan en la convocatoria correspondiente, pudiendo estas sufrir variaciones respecto a la normativa vigente en la fecha de impresión de esta edición.



© Autor y editor, 2017

NIPO: 083-17-008-8

Depósito Legal: M-2165-2017

Fecha edición: enero 2017

Imprime: Ministerio de Defensa

Fotografías: Ministerio de Defensa de España

Diseño de portada: PUBLIFES Comunicación S.L.

Sumario

INTRODUCCIÓN	Pág. 4
LAS FUERZAS ARMADAS	Pág. 5
LA PROFESIÓN MILITAR	Pág. 7
1. Vinculación a las Fuerzas Armadas	
2. Categorías y empleos militares	
3. Cuerpos y Escalas	
4. Cometidos de los Cuerpos Militares	
5. Militares de Complemento	
6. Militares de Tropa y Marinería	
7. Reservistas Voluntarios	
LA MUJER EN LAS FUERZAS ARMADAS	Pág. 17
INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS	Pág. 19
> Ingreso como Oficial o Suboficial	
>> Ingreso como militar de Complemento	
>>> Ingreso como militar de Tropa y Marinería	
PROMOCIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS	Pág. 26
TEMARIOS DE LAS PRUEBAS DE INGRESO COMO MILITAR DE CARRERA	Pág. 27
APTITUD PSICOFÍSICA	Pág. 29
FINALIDADES Y ESTRUCTURA DE LA ENSEÑANZA MILITAR	Pág. 30
LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN	Pág. 32
ANEXO 1	Pág. 34
Ingreso directo como militar de carrera	
ANEXO 2	Pág. 37
Ingreso directo como militar de complemento	
ANEXO 3	Pág. 38
Subdelegaciones de Defensa	
ANEXO 4	Pág. 39
Normas por las que se rigen los procesos de selección	



INTRODUCCIÓN

Vivimos en un mundo globalizado en el que cada día resulta más necesario contar con unas Fuerzas Armadas altamente cualificadas, que sean capaces de hacer frente a nuevas amenazas contra la seguridad, con el fin de mantener el estado del bienestar que tanto tiempo y esfuerzo nos ha costado.

Esta cualificación se empieza a adquirir mediante la enseñanza de formación y se completa a lo largo de los años con la enseñanza de perfeccionamiento y la experiencia profesional.

Para que la enseñanza militar sea el pilar básico sobre el que se asiente la necesaria capacidad de nuestros profesionales que les permita desempeñar los cometidos que se les asignen, es necesario que se den a la vez una serie de factores esenciales para alcanzar una enseñanza de calidad, basada en unos planes de estudios flexibles y acordes con las necesidades reales de formación, impartidos por un profesorado altamente cualificado y motivado, en centros docentes militares de formación que reúnan los avances tecnológicos necesarios para impartirlos.

Estos factores son:

Una formación integral, en la que no sólo se contemple la adquisición de capacidades científicas y técnicas, sino que la formación humana intervenga en el proceso. Será el equilibrio entre ambos tipos de formación lo que consiga un profesional apto para el cumplimiento de la misión encomendada.

Una enseñanza global, en la que la formación inicial se complemente con la necesaria y permanente actualización de los conocimientos y con la capacitación para el desempeño de empleos superiores.

Junto a la formación militar, será requisito para acceder a las Escalas de Oficiales obtener un título de grado universitario, y para las Escalas de Suboficiales uno de Técnico Superior de formación profesional. Para los militares de Tropa y Marinería se procurará que a lo largo de su permanencia en las Fuerzas Armadas obtengan el título de técnico de formación profesional de grado medio.



“SIEMPRE BUSCANDO A GENTE COMPROMETIDA COMO TÚ”

LAS FUERZAS ARMADAS

ORGANIZACIÓN

Las Fuerzas Armadas, integradas en el Ministerio de Defensa, son el elemento esencial de la defensa nacional, y constituyen una entidad única que se concibe como un conjunto integrador de las formas de acción específicas de cada uno de sus componentes: el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

Las Fuerzas Armadas se organizan en dos estructuras: una orgánica para la preparación de la Fuerza, y otra operativa para su empleo en las misiones que se le asignen.

El Mando de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas se ejerce por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

El Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire conforman la estructura orgánica. El Mando orgánico de cada ejército lo ejercen los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Cada ejército está compuesto por:



EL CUARTEL GENERAL, constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al Jefe de Estado Mayor en el ejercicio del mando en su respectivo Ejército.

LA FUERZA, establecida como el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares. En su ámbito, se lleva a cabo el adiestramiento, la preparación y la evaluación de sus unidades y realiza, en tiempo de paz, las misiones específicas permanentes que se le asignen.

EL APOYO A LA FUERZA, entendido como el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a cada uno de los Ejércitos. En su ámbito se dirige y se controla el mantenimiento de la Fuerza y se llevan a cabo las actividades del apoyo logístico que posibilitan la vida y funcionamiento de las unidades, centros y organismos.



UNAS FUERZAS ARMADAS MODERNAS Y OPERATIVAS

El Ministerio de Defensa es el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de defensa determinada por el gobierno, la obtención y gestión de los recursos humanos y materiales para ello, así como la realización de cuantos cometidos sean necesarios para el cumplimiento de las misiones que se asignen a las Fuerzas Armadas.

El Presidente del Gobierno dirige la política de defensa y determina sus objetivos, gestiona las situaciones de crisis que afecten a la defensa y dirección estratégica de las operaciones militares en caso de uso de la fuerza.

El Ministerio de Defensa se estructura en: Secretaría de Estado de Defensa, Subsecretaría de Defensa, Secretaría General de Política de Defensa y Fuerzas Armadas.



**LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS ESTÁN
CONSTITUIDAS POR EL EJÉRCITO DE TIERRA,
LA ARMADA Y EL EJÉRCITO DEL AIRE**

LA PROFESIÓN MILITAR

① VINCULACIÓN A LAS FUERZAS ARMADAS

Los españoles podrán vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas como militares de carrera, como militares de tropa y marinería y también como militares de complemento.

Los españoles también pueden optar a las plazas de reservistas voluntarios, que anualmente se publican en el Boletín Oficial del Estado, en la correspondiente convocatoria de acceso a esta condición.

LOS PROFESIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Son militares de carrera quienes mantienen una relación de servicios profesionales de carácter permanente. Les corresponde asegurar la continuidad y estabilidad de la estructura, el funcionamiento y los valores esenciales de las Fuerzas Armadas en el marco constitucional.

Los militares de complemento son oficiales que establecen su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal para atender necesidades específicas de las Fuerzas Armadas y podrán acceder a la condición de militar de carrera por promoción.

Los militares de tropa y marinería, que constituyen la base de las Fuerzas Armadas, normalmente establecen su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, pudiendo adquirir el carácter de permanente al cumplir determinados requisitos, y podrán acceder a la condición de militar de carrera.

Los extranjeros en situación de residencia legal podrán vincularse a las Fuerzas Armadas con una relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal como militares de tropa y marinería y como militares de complemento en el Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina.



FUNCIONES

El militar profesional ejerce funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas en el desempeño de sus cometidos para la preparación y empleo de las unidades militares en el cumplimiento de las misiones encomendadas. Dichas funciones se desarrollan por medio de acciones directivas, que incluyen las de mando, y acciones de gestión y ejecutivas. El militar profesional también ejerce funciones docentes.

La acción directiva se ejerce mediante la definición de objetivos y la determinación de los medios para conseguirlos, estableciendo los planes correspondientes y controlando su ejecución. Mediante acciones de gestión se utilizan los medios disponibles para alcanzar unos objetivos concretos de la forma más rentable y eficiente. Por medio de acciones ejecutivas se ponen en práctica los planes establecidos actuando en cumplimiento de órdenes concretas o siguiendo procedimientos preestablecidos.

La acción de mando, acción directiva específica en las Fuerzas Armadas, se refiere al ejercicio de la autoridad, con la consiguiente responsabilidad, que corresponde al militar en razón de su cargo, destino o servicio. Alcanza su máxima y especial responsabilidad cuando se aplica a la preparación y empleo de la Fuerza.

Para el ejercicio de la acción de mando se podrá contar con la colaboración de los subordinados en tareas de información, planeamiento, asesoramiento, coordinación y control, que constituyen el “apoyo al mando”.





Divisas de las Fuerzas Armadas

OFICIALES GENERALES

OFICIALES

EJÉRCITO DE TIERRA



Capitán General



General de Ejército



Teniente General



General de División



General de Brigada



Coronel



Teniente Coronel



Comandante

ARMADA



CUERPO GENERAL



Capitán General



Almirante General



Almirante



Vicealmirante



Contralmirante



Capitán de Navío



Capitán de Fragata



Capitán de Corbeta

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA



General de División



General de Brigada



Coronel



Teniente Coronel



Comandante

CUERPO DE INTENDENCIA



General de División



General de Brigada



Coronel



Teniente Coronel



Comandante

CUERPO DE INGENIEROS



Vicealmirante



Contralmirante



Capitán de Navío



Capitán de Fragata



Capitán de Corbeta

EJÉRCITO DEL AIRE



Capitán General



General del Aire



Teniente General



General de División



General de Brigada



Coronel



Teniente Coronel



Comandante

CUERPOS COMUNES



General de División



General de Brigada



Coronel



Teniente Coronel



Comandante

Las Armadas Españolas

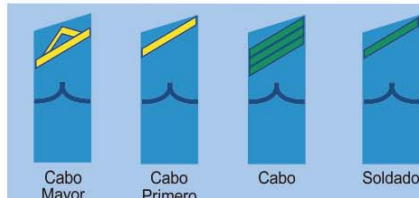
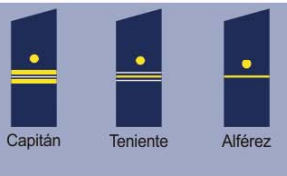
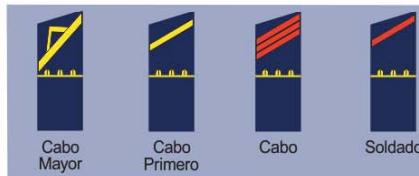
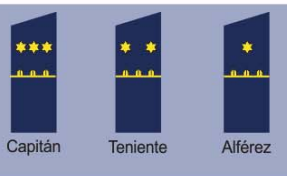
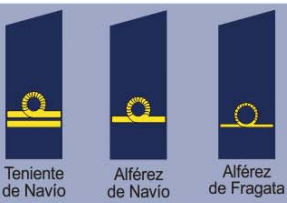
OFICIALES



SUBOFICIALES



TROPA Y MARINERÍA



MÚSICAS MILITARES



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE DEFENSA



FUERZAS ARMADAS

EL VALOR DE SERVIR

3 CUERPOS Y ESCALAS

Los militares de carrera y los militares de tropa y marinería se integran, y los militares de complemento se adscriben, en los distintos Cuerpos de acuerdo con los cometidos que deban desempeñar. Los Cuerpos tienen carácter específico según los requerimientos de cada uno de los Ejércitos o carácter común para dar respuesta a necesidades generales de las Fuerzas Armadas.

Dentro de cada Cuerpo, los militares profesionales se agrupan en una o varias Escalas de Oficiales, en Escala de Suboficiales y en Escala de Tropa y Marinería, en correspondencia con las diferentes categorías militares y según las facultades profesionales que tengan asignadas y los requisitos educativos exigidos para su incorporación a ellas. Las facultades profesionales en cada Escala son consecuencia de la formación y preparación recibidas y delimitan el nivel de responsabilidad en el cumplimiento de los cometidos asignados en los diferentes destinos.

EJÉRCITO DE TIERRA				
CUERPOS	ESCALAS			
General	Oficiales		Suboficiales	Tropa
Intendencia	Oficiales			
Ingenieros Politécnicos	Oficiales	Técnica de Oficiales		

ARMADA				
CUERPOS	ESCALAS			
General	Oficiales		Suboficiales	Marinería
infantería de Marina	Oficiales		Suboficiales	Tropa
Intendencia	Oficiales			
Ingenieros	Oficiales	Técnica de Oficiales		

EJÉRCITO DEL AIRE				
CUERPOS	ESCALAS			
General	Oficiales		Suboficiales	Tropa
Intendencia	Oficiales			
Ingenieros	Oficiales	Técnica de Oficiales		

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS				
CUERPOS	ESCALAS			
Jurídico Militar	Oficiales			
Militar de Intervención	Oficiales			
Militar de Sanidad	Oficiales	Oficiales Enfermeros		
Músicas Militares	Oficiales		Suboficiales	

④ COMETIDOS DE LOS CUERPOS MILITARES

CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA

- Preparación y empleo de la Fuerza y del apoyo a la Fuerza.

CUERPOS DE INTENDENCIA

- Planeamiento y administración de los recursos económicos.
- Asesoramiento en materia económico-financiera.
- Cometidos logísticos.

CUERPOS DE INGENIEROS

- Asesoramiento, aplicación, estudio e investigación en materias técnicas específicas de cada Ejército.
- Cometidos de carácter técnico o logístico relacionados con el mantenimiento propio de sus especialidades.

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Cuerpo Jurídico Militar. Asesoramiento jurídico y los que conforme al ordenamiento jurídico les corresponda en la jurisdicción militar.
- Cuerpo Militar de Intervención. Control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública en los términos previstos por la Ley General Presupuestaria, el ejercicio de la notaría militar en la forma y condiciones establecidas en las leyes, y el asesoramiento económico-fiscal.
- Cuerpo Militar de Sanidad. Atención a la salud en los campos logístico-operativo, asistencial y pericial y los relacionados con la psicología, farmacia y veterinaria. Incluye las especialidades fundamentales de Medicina, Veterinaria, Odontología, Farmacia, Psicología y Enfermería.
- Cuerpo de Músicas Militares. Prestar los servicios de música, así como la preparación y dirección de las bandas militares.



5 MILITARES DE COMPLEMENTO

Su relación de servicios con las Fuerzas Armadas es de carácter temporal.

- Completan las plantillas de oficiales de las Fuerzas Armadas.
- Están adscritos a un Cuerpo y a una Escala.
- El tiempo máximo de servicio es de 8 años.
- Con 2 años de servicio pueden acceder por promoción a la condición de militar de carrera, participando en los correspondientes procesos de selección.

6 MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA

FUNCIONES Y ESPECIALIDADES

- Desempeñan las funciones militares y cometidos según la especialidad en que se integren.
- La relación con las Fuerzas Armadas es temporal, pudiendo llegar a permanente al cumplir determinados requisitos.
- Pueden acceder a la enseñanza de formación de Oficiales y Suboficiales por ingreso directo y promoción interna.
- Al finalizar el compromiso de larga duración, en función de los años de servicio prestados, podrán optar a la condición de reservista de especial disponibilidad.





ESPECIALIDADES EN LA ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA

EJÉRCITO DE TIERRA

Infantería Ligera
Infantería Acorazada/Mecanizada
Caballería
Artillería de Campaña
Artillería Antiaérea
Ingenieros
Transmisiones
Apoyo Sanitario
Mantenimiento de Vehículos
Mantenimiento de Armamento y Material
Mantenimiento de Aeronaves
Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones
Chapa y Soldadura
Montador de Equipos
Hostelería
Música

ARMADA

Cuerpo General de la Armada
- Aprovisionamiento
- Energía y Propulsión
- Maniobra y Navegación
- Operaciones y Sistemas

Cuerpo de Infantería de Marina
- Infantería de Marina
- Música

EJÉRCITO DEL AIRE

Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones
Auxiliar de Mantenimiento Aeromecánico
Auxiliar de Mantenimiento de Armamento
Auxiliar de Mantenimiento y Electrónica
Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos
Auxiliar de Mantenimiento de Infraestructuras
Auxiliar de Mando y Control
Operador de Equipos y Sistemas
Operaciones de Plataforma Aérea
Combustibles
Contraincendios
Cartografía e Imagen
Apoyo Sanitario
Administración
Hostelería
Música

**CON UN AÑO DE SERVICIO SE PUEDE OPOSITAR PARA ACCESO
A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA POR PROMOCIÓN**

7 RESERVISTAS VOLUNTARIOS



Un reservista voluntario es una persona que desea aportar, de forma voluntaria y temporalmente, sus capacidades, habilidades y conocimientos, en las diferentes misiones que llevan a cabo las Fuerzas Armadas, en el cumplimiento de la función que la constitución les asigna y como respuesta a los compromisos asumidos por el gobierno.

Requisitos básicos para adquirir la condición:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener: De 18 a 57 años para oficial y suboficial. De 18 a 54 para tropa y marinería.
- No tener antecedentes penales.
- No estar privado de derechos civiles.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme del ejercicio de la función pública.
- Aquellos otros que se reflejen en la correspondiente convocatoria.

Supone dedicar un determinado tiempo al año, que puede ir desde una semana hasta un mes, para cursos de formación básica continuada.

También pueden ser activados para prestar servicio en Unidades, Centros u Organismos del Ministerio de Defensa.

La duración de este periodo de activación dependerá de las necesidades de las Fuerzas Armadas y de la disponibilidad del reservista.

Finalmente se firma un compromiso inicial de tres años, en el que se expresa cuánto tiempo al año se desea estar activado y la predisposición para realizar misiones en el extranjero o participar en misiones de mantenimiento de la paz y la seguridad.

Se puede perder la condición de reservista voluntario mediante la resolución del compromiso previa solicitud por parte del interesado, antes de que se le cite para una nueva incorporación alegando, entre otros, los motivos siguientes:

- La edad.
- Las condiciones físicas.
- El tiempo de vencimiento.

LA MUJER EN LAS FUERZAS ARMADAS

TRAS MÁS DE 25 AÑOS DESDE LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA MILITAR, SON MÁS DE 15.000 LAS QUE INTEGRAN LAS FUERZAS ARMADAS.

En 1988, se incorporaron las primeras mujeres a las Fuerzas Armadas.

En 1989, la Ley reguladora del régimen del personal militar profesional permitió la participación de la mujer en determinados Cuerpos y Escalas militares, dando lugar a una importante renovación para dar respuesta a las exigencias de un modelo de Fuerzas Armadas profesionales.

En 1999, la Ley de régimen del personal de las Fuerzas Armadas aplicó el principio de igualdad con todas sus consecuencias, eliminando cualquier discriminación a la mujer al no hacer distinciones en los destinos que puedan ocupar en el desarrollo de su ejercicio profesional, sin perjuicio de que puedan establecerse diferencias en las condiciones físicas para el acceso al aplicar distintos niveles de exigencia al hombre y a la mujer.

En 2005, se crea el Observatorio de la Mujer como órgano administrativo que estudia y analiza la presencia de la mujer en las Fuerzas Armadas y promueve su integración y permanencia.

En 2007, la Ley de la carrera militar establece la igualdad de género como uno de los principios básicos, siendo aplicables a los militares profesionales las normas y criterios relativos a la igualdad, la prevención de la violencia de género y la conciliación de la vida profesional, personal y familiar establecidos para el personal al servicio de la Administración General del Estado, con las adaptaciones y desarrollos que sean necesarios.

En 2008, se crea el premio "SOLDADO IDOIA RODRÍGUEZ MUJER EN LAS FUERZAS ARMADAS", que reconoce la labor de quienes han contribuido con su trabajo a favorecer la incorporación y permanencia de la mujer en las Fuerzas Armadas. El nombre de dicho galardón es un homenaje a la primera mujer militar española fallecida en una misión internacional.



CONCILIACIÓN FAMILIAR

Se han creado centros infantiles en establecimientos militares para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, y se han adoptado diversas medidas de protección de la maternidad.

Si por embarazo, parto o posparto no se pueden realizar o completar las pruebas de selección, o es imposible asistir a cursos tras la designación como alumna, se tiene derecho a:

Exención de los requisitos de edad, en el supuesto de que figuren en la siguiente convocatoria.

Exención de acreditar nuevas condiciones distintas a las requeridas en la convocatoria inicial.

No se contabiliza la convocatoria como consumida.

En el supuesto de que para ser designada alumna haya que superar pruebas de selección, quedará exenta de volver a realizarlas, excepto si éstas fueran pruebas médicas o físicas cuya valoración fuese determinante en el proceso de selección correspondiente.

Reserva de plazas en la siguiente convocatoria del mismo curso.

Estas medidas de protección se aplican igualmente a reservistas voluntarias, durante los periodos de formación militar básica y específica y en los distintos tipos de activaciones.

DURANTE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

La alumna que esté en situación de embarazo, parto o posparto, tiene derecho a:

No causar baja en el Centro Docente Militar de Formación correspondiente ni por insuficiencia de condiciones psicofísicas, ni por no superar dentro de los plazos establecidos las pruebas previstas en los planes de estudio.

No computársele como consumidas las pruebas o convocatorias, ordinarias y extraordinarias, a las que no pudiera comparecer por motivo de su situación.

Si por razón de embarazo, parto o posparto, la alumna se viera obligada a repetir algún curso académico, quedará exenta de volver a cursar los módulos, materias o asignaturas ya superados.



INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS



INGRESO

El ingreso en las Fuerzas Armadas se puede realizar de cuatro formas diferentes:

- * Como militares de carrera en las Escalas de Oficiales y con una relación de servicios de carácter permanente.
- * Como militares de carrera en las Escalas de Suboficiales y con una relación de servicios de carácter permanente.
- * Como militares de complemento adscritos a las Escalas de Oficiales, con una relación inicial de servicios de carácter temporal.
- * Como militares de Tropa y Marinería con una relación inicial de servicios de carácter temporal.

CONDICIONES Y PRUEBAS PARA EL INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS

Mediante convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libres. El sistema utilizado normalmente es el de concurso-oposición.

Las condiciones generales y específicas se recogen en las convocatorias, que se publican en el Boletín Oficial del Estado, para militares de carrera (Oficiales y Suboficiales), militares de complemento (Oficiales) o militares de Tropa y Marinería; entre dichas condiciones destacan:

- Acreditar la titulación necesaria o nivel de estudios para el acceso correspondiente a cada una de ellas.
- Superar una serie de pruebas: Teórico-Prácticas y pruebas de aptitud psicofísica.
- Acreditar una serie de requisitos: nacionalidad española* y tener cumplidos 18 años de edad, entre otros.

(* Los extranjeros pueden prestar sus servicios en las Fuerzas Armadas, de forma temporal, en la categoría de militar de Tropa y Marinería o incorporarse como militar de complemento a la Escala de Oficiales de la especialidad fundamental Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad.



> INGRESO COMO OFICIAL O SUBOFICIAL

Los Oficiales desarrollan acciones directivas, especialmente de mando y de gestión en la estructura orgánica y operativa de las Fuerzas Armadas. Desempeñan tareas de planeamiento y control de la ejecución de las operaciones militares y las relacionadas con funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes. Se caracterizan por el nivel de su formación y por su liderazgo, iniciativa, capacidad para asumir responsabilidades y decisión para resolver.

Los Suboficiales constituyen el eslabón fundamental en la estructura orgánica y operativa de las Fuerzas Armadas. Ejercen el mando y la iniciativa que les corresponde para transmitir, cumplir y hacer cumplir, en todas las circunstancias y situaciones, las órdenes e instrucciones recibidas, asegurando la ejecución de las tareas encomendadas en la realización de funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes. Por su formación y experiencia serán estrechos colaboradores de los oficiales y líderes para sus subordinados, con los que mantendrán un permanente contacto.

Para acceder a las Escalas de Oficiales y Suboficiales se deberá:

1º Elegir el Cuerpo y la Escala de la que se desea formar parte.

2º Cumplir los requisitos de la convocatoria, entre otros:

Tener nacionalidad española.

Tener 18 años cumplidos el 31 de diciembre del año de la convocatoria y no sobrepasar la edad máxima que recoja la convocatoria.

Poseer la aptitud psicofísica y los títulos académicos o nivel de estudios que se determinen.

Carecer de antecedentes penales.

No haber sufrido separación del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

No estar privado de derechos civiles.

3º Presentarse y superar las pruebas selectivas que cada año se convocan.

En los baremos, se valorará el tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas (Art. 56.7 LCM) del aspirante, así como si posee la condición de reservista voluntario.

PROCESOS DE SELECCIÓN

PRUEBAS SELECTIVAS:

Fecha: con carácter general, la convocatoria en mayo, y las pruebas en julio y agosto.

Lugar: para el acceso directo a los diferentes Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, se realizan habitualmente en Madrid.

A

OFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA Y CUERPO MILITAR DE SANIDAD ESPECIALIDAD MEDICINA SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Se establece como criterio de ingreso en los centros docentes militares de formación de oficiales el haber cumplido los requisitos exigidos para el acceso a la enseñanza universitaria, además de las pruebas necesarias para ingresar en las academias o escuelas militares, es decir, se comprobará la aptitud psicofísica de los aspirantes mediante un reconocimiento médico y unas pruebas psicológicas y físicas. Las plazas se adjudican teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por cada uno de los aspirantes y de acuerdo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En la fase de oposición se realizará la prueba de conocimiento de lengua inglesa y pruebas de aptitud psicofísica.

B

OFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

En la valoración del concurso para la forma de ingreso directo con exigencia de titulación universitaria se tendrán en cuenta:

- Méritos militares (tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas).
- Méritos académicos:
 - > Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado Universitario, que se exija en la convocatoria.
 - > Título de Master.
 - > Título de Doctor.
 - > Idiomas excepto el inglés.

En la fase de oposición se realizará la prueba de conocimiento de lengua inglesa y pruebas de aptitud psicofísica.



C

OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS, INTENDENCIA Y CUERPOS COMUNES

Para ingresar en cualquiera de estos Cuerpos se realizará, en la fase de concurso, una valoración de los méritos militares y académicos aportados por los aspirantes. En la fase de oposición se llevarán a cabo las correspondientes pruebas teóricas o teórico-prácticas propias de cada Cuerpo; así como pruebas de conocimiento de lengua inglesa y pruebas psicofísicas.

D

SUBOFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR

Se establece como criterio de ingreso en la Escala de Suboficiales, estar en posesión del Título de Bachiller o, acreditación de haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior o, acreditar un título de Grado Medio de la misma familia profesional a la que se quiere acceder. La nota media obtenida en el bachillerato estará afectada de los siguientes coeficientes:

- Modalidad de Artes x 1.
- Modalidad de Ciencias y Tecnología x 1,2.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales x 1,1.

Además, se valorarán, entre otros, los méritos militares y haber superado la fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado.

E

SUBOFICIALES CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR

La valoración del concurso para esta forma de ingreso tendrá en cuenta:

- Méritos militares.
- Méritos académicos:
 - > Título de Técnico Superior que establezca la convocatoria perteneciente a alguno de los títulos que figuran en el artículo 2 de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.
 - > Acceso a las enseñanzas universitarias.
 - > Títulos de Técnico del Sistema Educativo General o equivalente.
 - > Títulos universitarios de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero.
 - > Título universitario de Graduado, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico.





INGRESO COMO MILITAR DE COMPLEMENTO

Completan las plantillas de Oficiales de las Fuerzas Armadas. Cada año se anuncian en convocatoria pública las plazas existentes.

La duración de los planes de estudio varía entre 6 y 9 meses, excepto cuando sea preciso impartir formación de vuelo, en cuyo caso podrá ampliarse el límite superior sin rebasar los 15 meses.

Desde el empleo de Teniente la duración del compromiso inicial oscila entre tres y ocho años, según se establezca en la convocatoria correspondiente, dependiendo de la formación recibida y de los cometidos de los Cuerpos a los que se adscriban. Las sucesivas renovaciones solo podrán hacerse hasta un máximo de ocho años de servicio.

Requisitos específicos: Se incluyen para cada Cuerpo y Escala en el Anexo 2 de este Boletín (Pág. 37).



INGRESO COMO MILITAR DE TROPA Y MARINERÍA

Requisitos para ingreso, permanencia y promoción:

- Edad: Tener cumplidos 18 años y no se deberán tener cumplidos más de 29 años en el momento que la convocatoria designe para incorporarse al centro docente militar de formación correspondiente.
- Titulación: Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o sus equivalentes, o titulaciones superiores según convocatoria.
- Se puede permanecer hasta el límite marcado para los diferentes compromisos suscritos por la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, con posibilidad de obtener el título de técnico de grado medio y otros diplomas o certificados, además de poder adquirir la condición de permanente o acceder a las Escalas de Suboficiales y Oficiales por promoción.

APOYO AL DESARROLLO PROFESIONAL

El Ministerio de Defensa facilita los apoyos formativos a los militares de tropa y marinería para que puedan alcanzar los objetivos tanto de desarrollo profesional, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, como de mejora de titulaciones del sistema educativo general y de acceso a las administraciones públicas.

Este apoyo se realiza mediante cursos formativos, dentro de las mismas unidades, y se imparten en modalidad presencial. Estos cursos pueden ser:

De preparación para ingreso en la Escala de Suboficiales.

De preparación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

La superación de esta prueba permite, a quienes no tienen el título de Bachillerato, poder presentarse a la convocatoria de ingreso a la Escala de Suboficiales, así como poder cursar alguno de los Títulos de Técnico de grado Superior.

De preparación de las pruebas de acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil y a la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Para el acceso a la Escala de cabos y guardias de la guardia civil, se reservará a los militares de Tropa y Marinería el 50% de las plazas convocadas, siempre que lleven 5 años de servicios.

Para el ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional se reservará un máximo del 20% de las plazas para los militares profesionales de Tropa y Marinería que lleven 5 años de servicios como tales.

Otros Cursos de Formación Profesional para el Empleo.

Además de la formación mencionada, el Ministerio de Defensa gestiona la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal a los militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal.

Mediante esta formación se pretende favorecer su incorporación al mercado de trabajo, al finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

NORMATIVA PARA EXTRANJEROS PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE TROPA Y MARINERÍA

Los extranjeros pueden establecer una relación profesional de carácter temporal con las Fuerzas Armadas Españolas, que les permitirá aprender una profesión y mejorar su grado de integración en la sociedad con un trabajo estable.

REQUISITOS

- Ser ciudadano de alguno de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú (*), República Dominicana, Uruguay, Venezuela.
- Tener en vigor la tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España, como mínimo, hasta la fecha prevista de incorporación al Centro de Formación correspondiente.
- Ser mayor de edad, según la ley del país de origen, en la fecha de incorporación y como máximo la edad que se establezca en la convocatoria.

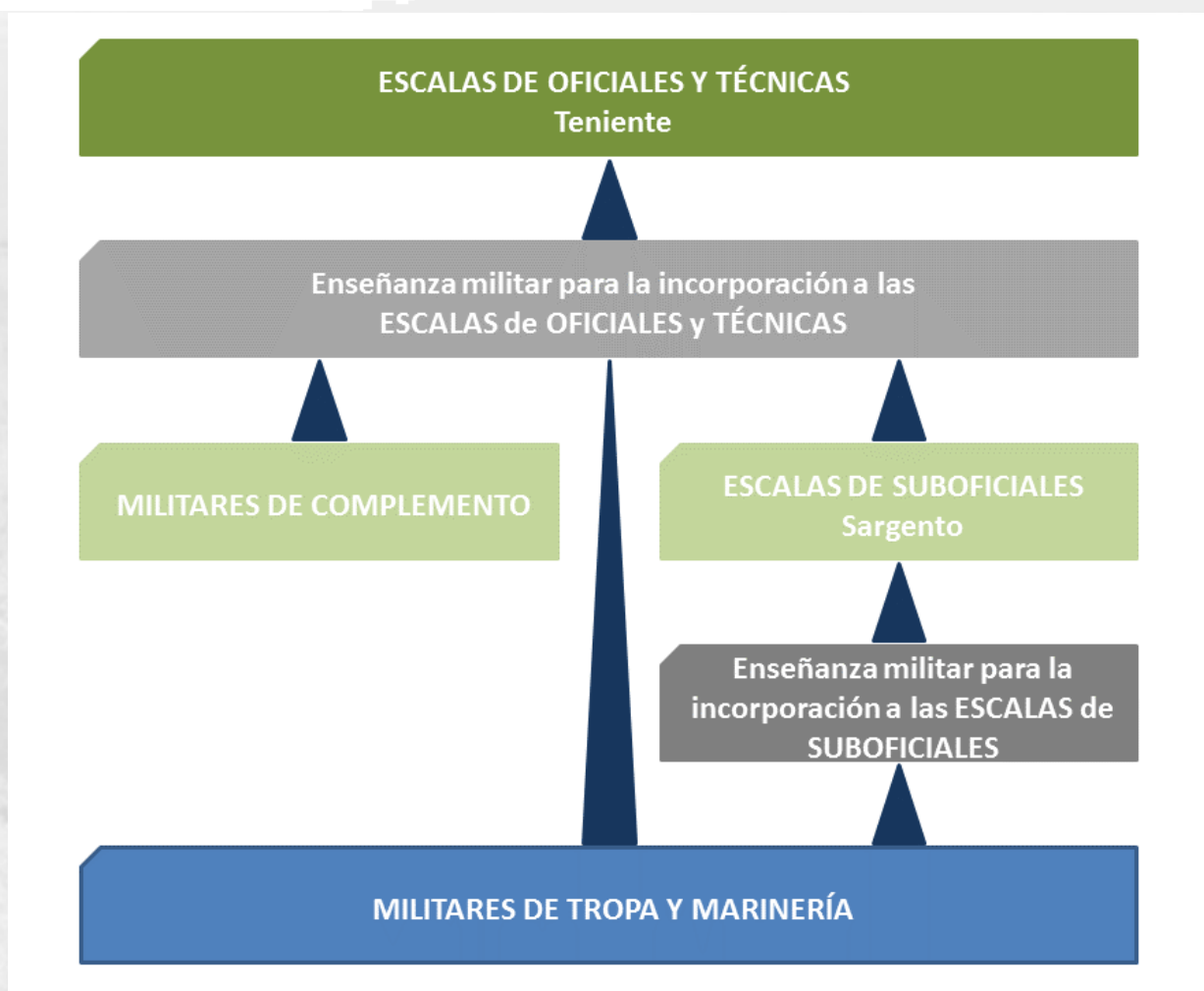
Se firma un compromiso de 2 o 3 años renovable hasta 6 años. Una vez cumplidos, si se solicita la nacionalidad española, se tiene la posibilidad de ampliarlo hasta un máximo de tres años. Cuando se adquiere la nacionalidad española se puede firmar un compromiso de larga duración y, tras superar el correspondiente concurso-oposición, acceder a carácter de permanente.

(*) Los ciudadanos de la República del Perú deberán aportar documentalmente la autorización expresa de la Autoridad u Organismo correspondiente, para la incorporación del interesado a las Fuerzas Armadas Españolas, o el resguardo o acreditación de haberlo solicitado.



PROMOCIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS

La carrera militar en las Fuerzas Armadas es un proceso abierto, como puede verse en el cuadro adjunto. Las condiciones para incorporarse a las diferentes Escalas por promoción se regulan por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y el Real Decreto 35/2010, que aprueba el reglamento de ingreso, promoción y ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, con las modificaciones realizadas hasta la fecha de edición.



TEMARIOS DE LAS PRUEBAS DE INGRESO COMO MILITAR DE CARRERA

Las normas que regulan los procesos de selección y, en su caso, los temarios correspondientes a cada uno de los mismos han sido publicadas por el Ministerio de Defensa en el Boletín Oficial del Estado, en los números y fechas que se indican a continuación. Las modificaciones a la normativa, que se cita a continuación, se recogen en el Anexo 4.

CUERPOS GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA

ESCALA DE OFICIALES:

Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (BOE nº 77, de 30 de marzo). Ver anexo 4

Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección.

ESCALA DE SUBOFICIALES:

Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo (BOE nº 82, de 6 de abril). Ver anexo 4

Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección.

CUERPO DE INTENDENCIA

Orden DEF/2431/2011, de 6 de septiembre (BOE nº 222 de 15 de septiembre). Ver anexo 4

Derecho Constitucional y Derecho Administrativo
Hacienda Pública
Derecho Financiero
Sistema Fiscal Español
Economía
Contabilidad General
Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

CUERPO DE INGENIEROS (*)

Orden 280/2001 (BOE nº 14 de 16 de enero 2002). Ver anexo 4

Ciencias Matemáticas
Ciencias Físico-Químicas
Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

(*) En la actualidad está en proyecto la implantación de nuevas normas.



CUERPO JURÍDICO MILITAR

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE nº 223 de 16 de septiembre). Ver anexo 4

Derecho Civil
Derecho Penal
Derecho Procesal
Derecho Constitucional
Derecho del Trabajo
Derecho Mercantil
Derecho Internacional Público y Comunitario
Derecho Administrativo
Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE nº 223 de 16 de septiembre). Ver anexo 4

Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario
Hacienda Pública
Derecho Civil
Derecho del Trabajo
Derecho Mercantil
Economía General
Administración Financiera
Contabilidad General
Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE nº 223 de 16 de septiembre). Ver anexo 4

Conocimientos Generales propios de cada especialidad fundamental
Práctica
Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

CUERPO MILITAR DE SANIDAD ESPECIALIDAD MEDICINA SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE nº 84 de 7 de abril). Ver anexo 4

Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre. Ver Anexo 4

OFICIALES (DIRECCIÓN)

Conocimientos de Historia de la Música
Análisis, Concertación y Dirección
Composición
Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

SUBOFICIALES

Conocimientos de Teoría de la Música
Interpretación
Repentización
Lengua Inglesa, ver Normas que regulan los procesos de selección

APTITUD PSICOFÍSICA

TODAS LAS CONVOCATORIAS INCLUYEN PRUEBAS FÍSICAS, PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y RECONOCIMIENTO MÉDICO.



La Orden Ministerial que regula los reconocimientos médicos es la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación (BOE número 220, de 13 de septiembre de 2007), modificada por la orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo de 2009). Las pruebas físicas se determinan en la Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE nº 124, de 24 de mayo), modificada por Orden DEF/778/2013, de 29 de abril y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo.

FINALIDADES Y ESTRUCTURA DE LA ENSEÑANZA MILITAR

El sistema de enseñanza militar es el fundamento del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas.

Está concebido de acuerdo con los principios constitucionales y persigue la formación integral y la capacitación específica del militar, así como la permanente actualización de sus conocimientos en los ámbitos operativo, científico, técnico y de gestión de los recursos.

La enseñanza militar es un sistema unitario, integrado en el sistema educativo general y fundamentalmente impartido por la estructura docente del Ministerio de Defensa. Por todo ello garantiza la continuidad del proceso educativo del alumnado.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2007 de la carrera militar, la enseñanza militar experimenta una importante innovación de forma que para el acceso a la Escala de Oficiales se deberá obtener un título de grado universitario y para el acceso a la Escala de Suboficiales una titulación de formación profesional de grado superior, además de la correspondiente formación militar.

Estas titulaciones, en el caso de oficiales, se obtendrán en los Centros Universitarios de la Defensa adscritos a Universidades públicas y con sede en las respectivas academias militares.

LA ENSEÑANZA MILITAR COMPRENDE:

- a) Enseñanza de formación.
- b) Enseñanza de perfeccionamiento.
- c) Altos estudios de la defensa nacional.

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL
Tiene como finalidad la preparación para el ejercicio profesional y la capacitación para la incorporación a sus respectivas Escalas.	Tiene como finalidades la de preparar al militar profesional para la obtención de especialidades, tanto las que complementan la formación inicial recibida como las que permiten adaptar o reorientar su carrera, y la de actualizar o ampliar los conocimientos para el desempeño de sus cometidos e incluirá títulos del sistema educativo general y específicos militares.	Son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad.

Una vez que ha cursado la enseñanza militar de formación, el alumno obtiene el primer empleo de la Escala a que corresponde.

Para el ingreso en determinados Cuerpos se exige la posesión de un título universitario del sistema educativo general, como es el caso de los jurídicos, interventores e ingenieros politécnicos, por ejemplo.

En estos casos, la estructura docente del Ministerio de Defensa imparte la formación militar necesaria, a la vez que completa la técnica ya adquirida, para que esos alumnos puedan incorporarse a un Cuerpo y Escala.

ENSEÑANZA EN LAS FUERZAS ARMADAS

La finalidad de la enseñanza es proporcionar a sus miembros la formación requerida para el ejercicio profesional en los diferentes Cuerpos, Escalas y especialidades, con objeto de atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las unidades y de su empleo en las operaciones.

Comprende la formación integral, la capacitación específica del militar en su ámbito profesional, su formación continuada y la permanente actualización de sus conocimientos, encaminadas al correcto desempeño de sus cometidos y al adecuado ejercicio de sus funciones y facultades.

La enseñanza en las Fuerzas Armadas está integrada en el sistema educativo general y, en consecuencia, se inspira en los principios y se orienta a la consecución de los fines de dicho sistema establecidos en el ordenamiento jurídico, con las adaptaciones debidas a la condición militar.

EN LOS CASOS EN LOS QUE NO LA POSEAN PREVIAMENTE, SE OBTIENE LA TITULACIÓN:	PARA INCORPORARSE A:
Título de grado universitario	Escala de Oficiales
No se obtiene titulación adicional	Escala de Oficiales Enfermeros y Escalas Técnicas*
Técnico Superior	Escala de Suboficiales
No se obtiene titulación adicional	Militares de Complemento
Posibilidad de obtención del título de Técnico Militar, equivalente al de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General	Tropa y Marinería

(*) Cuerpo Militar de Sanidad y Cuerpos de Ingenieros respectivamente.



LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN

La enseñanza de formación de los Oficiales se impartirá en la Academia General Militar, la Escuela Naval Militar, la Academia General del Aire y en las demás academias militares que determine el gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa. Dichos centros serán responsables de la enseñanza de formación militar general y específica y de la formación técnica que corresponda.

La enseñanza de formación de los Suboficiales se impartirá en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, la Escuela de Suboficiales de la Armada, la Academia Básica del Aire y en las demás academias militares que se determinen por orden del Ministro de Defensa, que también establecerá los centros de formación de los militares de Tropa y Marinería.

La formación de especialidades fundamentales, así como la de los militares de complemento, se impartirá en los centros docentes militares contemplados en los apartados anteriores y en aquellos otros específicos que se determinen por orden del Ministro de Defensa.

CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN (estructura docente del Ministerio de Defensa)

BADAJOS

EJÉRCITO DEL AIRE

Ala 23 de Instrucción, Caza y Ataque (Talavera la Real).

CÁCERES

EJÉRCITO DE TIERRA

Centro de Formación de Tropa nº 1 (Cáceres).

CÁDIZ

EJÉRCITO DE TIERRA

Centro de Formación de Tropa nº 2 (San Fernando).

ARMADA

Escuela de Dotaciones Aeronavales (Rota).

Escuela de Suboficiales de la Armada (San Fernando).

A CORUÑA

ARMADA

Escuela de Especialidades de la Armada Antonio de Escaño (Ferrol).

Escuela de Especialidades Fundamentales de la E.N. de la Graña (Ferrol).

GRANADA

EJÉRCITO DEL AIRE

Ala 78 Escuela de Helicópteros (Armilla).

LEÓN

EJÉRCITO DEL AIRE

Academia Básica del Aire (Virgen del Camino).

LLEIDA

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia General Básica de Suboficiales (Talarn).

MADRID

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares).

Escuela Superior Politécnica (Madrid).

Centro de Enseñanza de Helicópteros (Colmenar Viejo).

ARMADA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (Madrid).

Centro de Estudios Superiores de Intendencia (Madrid).

EJÉRCITO DEL AIRE

Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones (Madrid).

Escuela de Técnicas Aeronáuticas (Torrejón de Ardoz).

Centro Cartográfico y Fotográfico (Madrid).

CUERPOS COMUNES

Academia Central de la Defensa (Madrid).

GUARDIA REAL

Centro de Formación del Regimiento de la Guardia Real (Madrid).

MURCIA

ARMADA

Escuela de Infantería de Marina General Albacete y Fuster (Cartagena).

EJÉRCITO DEL AIRE

Academia General del Aire (San Javier).

Escuela Militar de Paracaidismo (Alcantarilla).

PONTEVEDRA

ARMADA

Escuela Naval Militar (Marín).

SALAMANCA

EJÉRCITO DEL AIRE

Grupo de Escuelas de Matacán (Matacán).

SEGOVIA

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Artillería (Segovia).

TOLEDO

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Infantería (Toledo).

VALLADOLID

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia de Caballería (Valladolid).

ZARAGOZA

EJÉRCITO DE TIERRA

Academia General Militar (Zaragoza).

Academia de Logística (Calatayud).

EJÉRCITO DEL AIRE

Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo (Zaragoza).

BUQUE ESCUELA

“Juan Sebastián de Elcano” (Cádiz).



ANEXO 1

INGRESO DIRECTO COMO MILITAR DE CARRERA

PARA PERTENECER AL EJÉRCITO DE TIERRA, ARMADA O EJÉRCITO DEL AIRE

ESCALA	CUERPO	TÍTULO NIVEL REQUERIDO EN CONVOCATORIA ⁽¹⁾	EMPLEO INICIAL Y MÁXIMO A ALCANZAR	CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN	TITULACIÓN ADQUIRIDA
OFICIALES	General ET General ARM General EA Infantería de Marina Guardia Civil (GC)	Prueba de Acceso a la Universidad o Evaluación Final de Bachillerato para plazas sin Titulación Universitaria previa. Con titulación Universitaria previa ⁽²⁾	Teniente/Alférez de Navío a General de Ejército/ Almirante General/General del Aire	ET- Academia General Militar (Zaragoza) ARM- Escuela Naval Militar (Marín) Aire- Academia General del Aire (San Javier) GC- Academia General Militar (Zaragoza)	Grado Universitario
	Intendencia ET, ARM y EA	Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Economía, CC Actariales y Financieras ⁽³⁾ .	Teniente/Alférez de Navío a General de División/ Vicealmirante	ET-Escuela Politécnica Superior del Ejército (Madrid) ARM-Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (Madrid) EA-Escuela de Técnicas Aeronáuticas (Madrid)	(No confiere titulación universitaria o académica adicional)
	Ingenieros Politécnicos ET Ingenieros de la ARM Ingenieros del EA	Ingeniero, Arquitecto ⁽⁴⁾			
TÉCNICA	Ingenieros Politécnicos E.T. Ingenieros de la ARM Ingenieros del EA	Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico ⁽⁵⁾	Teniente/Alférez de Navío a Teniente Coronel/Capitán de Fragata	ET-Escuela Politécnica Superior del Ejército (Madrid) ARM-Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (Madrid) EA-Escuela de Técnicas Aeronáuticas (Madrid)	
SUBOFICIALES	Cuerpo General de los Ejércitos e Infantería de Marina.	Bachiller o equivalente para plazas sin Título de Técnico Superior, o con Título de Técnico Superior ⁽²⁾	Sargento/Suboficial Mayor	ET- Academia General Básica de Suboficiales (Talarn) ARM-Escuela Suboficiales de la Armada (San Fernando) EA-Academia Básica del Aire (León)	Formación Profesional Grado Superior

(1) En la convocatoria se establecerán las titulaciones requeridas de entre las que se relacionan para cada Cuerpo.

(2) Las que figuran en el anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero y las que se determinan en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

(3) Las titulaciones que se determinan en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo.

(4) Y cualquier título universitario oficial de Máster, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura (Orden DEF 853/2014).

(5) Y cualquier título universitario oficial de Grado, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura (Orden DEF 853/2014).

ABREVIATURAS:

ET: Ejército de Tierra - ARM: Armada - EA: Ejército del Aire

PARA PERTENECER A LOS CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

PARA INGRESAR EN ESCALA/ CUERPO	TÍTULO/NIVEL REQUERIDO EN CONVOCATORIA ⁽¹⁾	EMPLEO INICIAL Y MÁXI- MO A ALCANZAR	CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN	TITULACIÓN ADQUIRIDA
DE OFICIALES Cuerpo Jurídico Militar	Graduado o Licenciado en Derecho	Teniente a General de División	AGM ENM AGA Academia Central de la Defensa (Madrid)	No confiere titulación universitaria o académica adicional excepto el Cuer- po Militar de Sanidad especialidad Medicina sin titulación universitaria previa
Cuerpo Militar de Intervención	Graduado o Licenciado en Administración y Dirección de Empresa/ Derecho/ Economía/CC. Actuariales y Financieras			
Cuerpo Militar de Sanidad	Graduado o Licenciado en Medicina, Farmacia, Vete- rinaria, Odontología y Psicología, prueba de Acceso a la Universidad (2)			
Cuerpo de Músicas Militares	Titulado Superior en Músi- ca (Especialidades de Dirección de Orquesta o Composición)			
DE OFICIALES ENFERMEROS Cuerpo Militar de Sanidad	Graduado o Diplomado en Enfermería	Teniente a Teniente Coronel		
DE SUBOFICIALES Cuerpo Músicas Militares	Bachillerato (Modalidad de Artes)	Sargento a Suboficial Mayor		

(1) O las titulaciones que se requieren para participar en los procesos de selección publicadas en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE nº 127 de 28 de mayo).

(2) Sólo para el acceso al Cuerpo Militar de Sanidad especialidad Medicina sin Titulación Universitaria previa. Para esta forma de ingreso se admitirán aspirantes que tengan adquiridos determinados ECTS de la titulación de Medicina, cuando se oferten plazas en la correspondiente provisión anual.

ABREVIATURAS:

AGM (Academia General Militar) - **ENM** (Escuela Naval Militar) - **AGA** (Academia General del Aire).



EDADES MÁXIMAS ⁽¹⁾ PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA

FORMA DE INGRESO	OFICIALES					MILITARES DE COMPLEMENTO		SUBOFICIALES		Tropa y Marinería
	Exigencia de título	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Intendencia, Ingenieros y Cuerpos Comunes	Cuerpo Militar de Sanidad, Medicina	Cuerpo de Músicas Militares, Dirección	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Cuerpo Militar de Sanidad, Medicina	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Cuerpo de Músicas Militares	
Directo	Sin título	21		Sin límite	21			21		
	Con título	26 ⁷	31 ⁹	33/37 ³	33	30	33	26	27	29 ²
Promoción	Sin título	31 ⁸		27				31		
	Con título	35 ^{4,5}	40 ^{4,5}	40 ⁴	40 ^{4,6}			33	33	

(1) No se deberán cumplir ni haber cumplido en el año en que se publique la convocatoria las edades que se señalan.

(2) No se deberán tener cumplidos más de 29 años en el momento que la convocatoria designe para incorporarse al centro docente militar de formación.

(3) 37 años en el supuesto de requerirse estar en posesión de un título de médico especialista.

(4) Hasta el 2018, los suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina que posean la titulación requerida, podrán acceder por promoción para cambio de Escala o cambio de Cuerpo, a las plazas que se determinen en la provisión anual, quedando exentos de los límites de edad.

(5) Los militares de complemento de la Ley 17/99 edad máxima 40 años.

(6) Hasta el año 2018, para incorporarse por promoción para cambio de Escala, los suboficiales músicos quedan exentos de los límites de edad establecidos.

(7) Aspirantes que aporten titulaciones de grado universitario igual o superior a 300 ECTS o titulaciones universitarias que figuren en el apartado 1.A.1º del Anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero: 27 años. Aspirantes que aporten alguna titulación distinta a las anteriores: 26 años.

(8) Para Cuerpo General del Ejército del Aire, Especialidad fundamental vuelo: 24 años.

(9) INTENDENCIA, JURÍDICO e INTERVENCIÓN: sin límite de edad máxima.



ANEXO 2

INGRESO DIRECTO COMO MILITAR DE COMPLEMENTO

Las plazas existentes para el acceso a militar de complemento se anuncian mediante convocatoria pública y se cubren por concurso, oposición o concurso-oposición.

Desde el empleo de Teniente la duración del compromiso inicial oscila entre tres y ocho años, según se establezca en la convocatoria correspondiente, dependiendo de la formación recibida y de los cometidos de los Cuerpos a los que se adscriban. Las sucesivas renovaciones sólo podrán hacerse hasta un máximo de ocho años de servicio.

El periodo de formación dura entre 6 y 9 meses, excepto cuando sea preciso impartir formación de vuelo, en cuyo caso podrá ampliarse el límite superior sin rebasar los 15 meses.

Los extranjeros pertenecientes a alguno de los países que figuran en la página 25 de este boletín pueden incorporarse como militar de complemento a la Escala de Oficiales de la especialidad fundamental Medicina del Cuerpo Militar de Sanidad.

PARA INGRESAR EN ESCALA/ CUERPO	TÍTULO/NIVEL REQUERIDO	EMPLEO	CENTRO DOCENTE DE FORMACIÓN
OFICIALES Cuerpos de Intendencia del ET, ARM y EA	Graduado o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras	Teniente/ Alférez de Navío	AGM ENM AGA Academia Central de la Defensa (Madrid)
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del ET	Ingeniero, Arquitecto		EPSE
Cuerpo de Ingenieros de la Armada			ETSIAN
Cuerpo de Ingenieros del EA			ESTAER
Cuerpo Jurídico Militar Cuerpo Militar de Intervención	Graduado o Licenciado en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, Dere- cho, Economía o Ciencias Actuariales Y Financieras		AGM ENM AGA Academia Central de la Defensa (Madrid)
Cuerpo de Músicas Militares	Titulado Superior De Música		Academia Central de la Defensa
Cuerpo Militar de Sanidad	Graduado o Licenciado en Medicina, Farmacia, Veterina- ria, Odontología y Psicología		EPSE ETSIAN ESTAER
TÉCNICA Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del ET Cuerpo de Ingenieros de la Armada Cuerpo de Ingenieros del EA	Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico		Academia Central de la Defensa
OFICIALES ENFERMEROS Cuerpo Militar de Sanidad	Graduado o Diplomado en Enfermería		

EPSE: Escuela Politécnica Superior del Ejército > **ETSIAN:** Escuela Técnico Superior de Ingenieros de Armas Navales > **ESTAER:** Escuela de Técnicas Aeronáuticas.

- (1) Las titulaciones requeridas para participar en los procesos de selección serán las que se establezcan en la convocatoria correspondiente de entre las que figuran en el anexo II del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero y las que se determinan en la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE nº 127 de 28 de mayo).

ANEXO 3

SUBDELEGACIONES DE DEFENSA RESPONSABLES DEL RECLUTAMIENTO

ARABA/ÁLAVA

Postas, 52-54
01004 VITORIA
945 25 14 33
Fax 945 27 41 34

ALBACETE

Pza. de Gabriel Lodares, 2
02002 ALBACETE
967 55 09 34
Fax 967 55 09 21

ALICANTE

Colombia, 3
03010 ALICANTE
965 25 25 90 / 965 24 33 68
Fax 965 24 34 20

ALMERÍA

General Luque, 2
04002 ALMERÍA
950 23 21 03
Fax 950 28 12 63

ÁVILA

Pº de San Roque, 9
05003 ÁVILA
920 35 24 38 / 920 35 22 60
Fax 920 35 23 23 / 920 25 35 44

BADAJOS

Avda. Fernando Calzadilla, 8
06004 BADAJOZ
924 20 79 45
Fax 924 24 20 53

ILLES BALEARS

Antonio Planas Franch, 9
07071 PALMA DE MALLORCA
971 22 77 51 / 52 / 24
Fax 971 22 76 95

BARCELONA

Tcol. González Tablas, s/n
(Cuartel del Bruch)
Pedralbes
08034 BARCELONA
932 80 44 44
Fax 932 05 86 18

BURGOS

Vitoria, 63
09006 BURGOS
947 24 53 78 / 35
Fax 947 24 53 74

CÁCERES

Avda. de las Delicias, s/n
(Cuartel Infanta Isabel)
10004 CÁCERES
927 62 53 70 / 927 62 53 75
Fax 927 62 53 80

CÁDIZ

Pº Carlos III, 3 Bajo
11003 CÁDIZ
956 21 04 21
Fax 956 21 04 44

CASTELLÓN

Avda. del Mar, 19
12003 CASTELLÓN
964 27 02 52
Fax 964 27 00 91

CIUDAD REAL

Toledo, 60
13003 CIUDAD REAL
926 27 43 20
Fax 926 27 44 09

CÓRDOBA

Pza. de Ramón y Cajal, s/n
14003 CÓRDOBA
957 49 69 47 / 35
Fax 957 49 69 51

A CORUÑA

Alfárez Provisional, 15
15006 A CORUÑA
981 12 17 52 (provisional)
Fax 981 12 44 60 (provisional)

CUENCA

Parque San Julián, 13
16002 CUENCA
969 24 18 75 / 74
Fax 969 24 18 73

GIRONA

Emili Grahit, 4
17002 GIRONA
972 20 01 28
Fax 972 42 67 39

GRANADA

Santa Bárbara, 13
18001 GRANADA
958 80 62 52 / 49
Fax 958 80 62 45

GUADALAJARA

Plaza de los Caídos, s/n
19001 GUADALAJARA
949 21 17 08
Fax 949 23 43 49

GIPUZKOA

Sierra de Aralar, 51-53
(Acuartelamiento de Loyola)
20014 SAN SEBASTIÁN
943 47 03 75
Fax 943 47 17 10

HUELVA

Sanlúcar de Barrameda, 2
21001 HUELVA
959 22 02 42
Fax 959 54 16 53

HUESCA

Rioja, 1
22002 HUESCA
974 21 52 38
Fax 974 21 52 40

JAÉN

Pintor Zabaleta, 2
23008 JAÉN
953 22 18 33
Fax 953 29 57 35

LEÓN

General Lafuente, 9
24003 LEÓN
987 87 69 02/07
Fax 987 87 69 82

LLEIDA

Onofre Cerveró, 1
25004 LLEIDA
973 23 09 85
Fax 973 22 45 20

LA RIOJA

Comandancia, 6
26001 LOGROÑO
941 50 32 72
Fax 941 50 33 00

LUGO

Ronda de la Muralla, 142 Bajo
27004 LUGO
982 26 44 46
Fax 982 26 44 64

MADRID

Quintana, 5
28008 MADRID
91 308 98 92 / 94
Fax 91 308 97 33

MÁLAGA

Pº de la Farola, 10
29016 MÁLAGA
952 06 18 25 / 26
Fax 952 06 17 94

MURCIA

General San Martín, s/n
30003 MURCIA
968 22 60 80 / 73
Fax 968 22 61 77

NAVARRA

Gral. Chinchilla, 10 - 2º
31002 PAMPLONA
948 20 76 59 / 38
Fax 948 21 21 40

OURENSE

Paseo, 35
32003 OURENSE
988 21 22 00
Fax 988 21 22 03

ASTURIAS

Plaza de España, 4
33001 OVIEDO
985 96 25 52 / 11
Fax 985 27 75 53

PALENCIA

Casado del Alisal, 2
34001 PALENCIA
979 70 67 10 / 16
Fax 979 70 67 12

LAS PALMAS

Sierra Nevada, s/n
(Risco de San Francisco)
35014 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
928 43 26 66
Fax 928 43 22 30

PONTEVEDRA

Pº de Cervantes, 3
36001 PONTEVEDRA
986 86 87 05 / 986 85 18 73
Fax 986 86 87 05

SALAMANCA

Ingenieros Zapadores, 23
37006 SALAMANCA
923 28 38 49/923 22 36 97
Fax 923 28 26 85

TENERIFE

Avda. 25 de Julio, 3 Bajo
38004 STA. CRUZ DE TENERIFE
922 27 60 60
Fax 922 29 39 02

CANTABRIA

Plaza Velarde, s/n
39001 SANTANDER
942 21 20 23
Fax 942 362912

SEGOVIA

C/ Puente de Sancti Spiritu, 2
40002 SEGOVIA
921 46 62 00 / 921 46 11 53
Fax 921 46 62 22

SEVILLA

Avda. Eduardo Dato, 21
41005 SEVILLA
954 98 85 23/954 42 32 73
Fax 954 98 87 59

SORIA

Antolín de Soria, s/n
42002 SORIA
975 23 92 51
Fax 975 23 92 54

TARRAGONA

Rambla Vella, 4
43003 TARRAGONA
977 24 97 37
Fax 977 24 98 00

TERUEL

Avda. de Sagunto, 11
44002 TERUEL
978 61 87 30 / 33
Fax 978 61 87 28 / 35

TOLEDO

Duque de Lerma, 6
45004 TOLEDO
925 28 33 71
Fax 917 68 63 22

VALENCIA

Paseo de la Alameda, 28
46010 VALENCIA
961 96 34 00
Fax 913 84 12 74

VALLADOLID

Fray Luis de León, 7
47002 VALLADOLID
983 20 38 12 / 02
Fax 983 20 39 17

BIZKAIA

Urizar, 13, 4º
48012 BILBAO
944 70 66 00
Fax 944 10 30 80

ZAMORA

Avda. Requejo, 14, Bajo
49002 ZAMORA
980 52 26 85
Fax 980 55 81 91 / 90

ZARAGOZA

Paseo del Canal, 1
50007 ZARAGOZA
976 25 53 75 / 976 45 31 44
Fax 976 45 32 65

CEUTA

Marina Española, 12 Bajo
51001 CEUTA
856 20 05 08 / 10
Fax 856 20 05 32

MELILLA




C/ Gabriel de Morales, 5
52002 MELILLA
952 69 02 36
Fax 952 69 02 37

ANEXO 4

NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ESCALA	CUERPO	NORMA	MODIFICADA POR
TODAS	TODOS	Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero)	Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo)
			Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio)
			Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo)
			Sentencia de 9 de mayo de 2014, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
		Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)	
		Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo)	Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo) Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo (BOE número 113, de 10 de mayo)
		Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo)	Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
	Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre)	Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo)	
OFICIALES Y SUBOFICIALES	GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA	Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril (BOD número 88, de 6 de mayo)	Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre (BOD número 182, de 17 de septiembre)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
OFICIALES Y TÉCNICAS	GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA	Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, (BOE número 77, de 30 de marzo)	Orden DEF/1486/2012, de 4 de julio (BOE número 163, de 9 de julio)
			Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril)
			Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
	INTENDENCIA	Orden DEF/2431/2011, de 6 de septiembre (BOE número 222, de 15 de septiembre)	DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril) Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
	INGENIEROS	Orden 280/2001, de 27 de diciembre (BOE número 14, de 16 de enero de 2002)	
SUBOFICIALES	MÚSICAS MILITARES	Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE nº 84 de 7 de abril)	Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)
			Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
SUBOFICIALES	GENERALES E INFANTERÍA DE MARINA	Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo (BOE nº 82, de 6 de abril)	Corrección de errores del código de verificación electrónica (CVE) BOE-A-2011-17737, (BOE número 272, de 11 de noviembre)
			Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
			Orden DEF/1960/2013, de 16 de octubre (BOE número 255 de 24 de octubre)
			Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril)
			Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo)
			Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo)

Infórmate en:
Subdelegación de Defensa de tu Provincia
902 43 21 00 – 91 308 97 98
www.reclutamiento.defensa.gob.es

Síguenos en:
 facebook.com/reclutamientoES
 twitter.com/reclutamientoES
 youtube.com/reclutamientoES



ET



AR



EA Android



EA IOS